

INFORME SECRETARIAL: Soledad. 27 de octubre de 2020.

Al conocimiento de usted señora Jueza, demanda ejecutiva de Mínima cuantía presentada por WILLIAM FRANCISCO SANCHEZ DE TORO, contra ANGEL ANTONIO CAICEDO BARRAZA, con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2020-00420-00 la cual nos correspondió en reparto, pendiente para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvase a proveer. La Secretaria,

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA  
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD  
Soledad enero 29 de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Mediante apoderado judicial WILLIAM FRANCISCO SANCHEZ DE TORO, promueve Proceso Ejecutivo con de Mínima Cuantía contra ANGEL ANTONIO CAICEDO BARRAZA, con fundamento en el pagaré adosado al plenario.

El primer análisis que debe desplegar esta juzgadora, es el determinar si esa demanda ejecutiva que debe ser analizada para efectos de librar o no mandamiento de pago, cumple con aquellos requisitos generales y especiales de forma, para efectos luego proceder en tal sentido.

Sobre ellos, tenemos que impregnan en general a este tipo de procesos aquellos requisitos narrados por los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, así como en los especiales narrados en el artículo 431 ejusdem y el decreto 806 de 2020.

En el presente caso el apoderado de la parte actora es su libelo inicial de demanda:

PRIMERO: En el acápite pretensiones no indica el interregno en que se causan y deben los intereses a plazo ni la fecha de exigibilidad de los moratorios.

Por lo expuesto, el Despacho dispone:

Primero.- INADMITIR la presente demanda ejecutiva por defecto formal. En consecuencia, se otorga el término de cinco (05) días hábiles en aras de que se proceda a su corrección, so pena de rechazo.

Deberá entonces la parte ejecutante indicar:

1º El interregno en que se causan y deben los intereses a plazo y la fecha de exigibilidad de los moratorios.

Segundo. - Reconocer personería adjetiva a el Doctor LUIS ANGEL AVENDAÑO CORTES, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.739.676 y Tarjeta Profesional No 129.215 del Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con poder a él conferido.

Notifíquese y Cúmplase

  
WENDY JOHANA MANOTAS MORENO  
Jueza.

CASIC

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD	
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>5</u>	Hoy <u>01/02/21</u>
MILENA PAOLA PEREZ MEDINA Secretaria	